

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio ocho de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (AMPARO A LA POSESIÓN)  
INSTAURADA POR MIGUEL EDUARDO FERNÁNDEZ  
BURBANO CONTRA LIZETH SALAZAR RINCÓN Y OTROS  
RADICACIÓN No.2019-00336-00.-

Conforme a lo informado por el apoderado de la parte demandante, se tiene en cuenta el correo electrónico [antoniomoreno83@gmail.com](mailto:antoniomoreno83@gmail.com) del demandado José Antonio Moreno Garzón y la dirección física Carrera 20 No.3 Norte 00 Torre 1 Apto 1204 de Armenia Quindío, de la demandada Nelly Constanza Rodríguez Falla.

Por lo anterior, la parte demandante debe realizar y acreditar al despacho, el trámite de notificación personal a los demandados José Antonio Moreno Garzón y Nelly Constanza Rodríguez Falla, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez